



RADICACION: 2023 - 188  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: MARTÍN ELOY AUSTIN NARVAEZ – MARÍA LUISA ORTIZ TIRADO  
DEMANDADOS: PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., - FONECA, Vocera FIDUPREVISORA S.A

Barranquilla, Atlántico, 30 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el 14 de julio de 2023, se notificó a la demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., - FONECA, cuya vocera es la FIDUPREVISORA S.A quien contestó el 31 de julio de 2023. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Igualmente, le indico que la Dra. ROSALYN AHUMADA RANGEL en calidad de representante de MENTORING S.A.S. y quien venía actuando en condición de apoderada de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., - FONECA, cuya vocera es FIDUPREVISORA S.A.S. renunció al poder conferido. Fue allegado memorial a través del cual la demandada otorga poder a VANESSA FERNANDA GARRETA JARMAILLO, quien a su turno sustituye poder al Dr. RODIBEL MENDOZA CAMARILLO

Usted decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

#### JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILA

De conformidad con lo indicado en el informe secretarial, atendiendo a la contestación de la demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., - FONECA, cuya vocera es la FIDUPREVISORA S.A.S cumple con las condiciones previstas en el art. 31 del CPLSS, se admitirá.

Igualmente se aceptará la renuncia que hace la Dra. ROSALYN AHUMADA RANGEL en calidad de representante de MENTORING S.A.S. frente a la defensa que ejercía respecto de la demandada. A su turno se tendrá en calidad de apoderada principal de la entidad a VANESSA FERNANDA GARRETA JARMAILLO y a al Dr. RODIBEL MENDOZA CAMARILLO en condición de sustituto.

Así, se:



**RESUELVE**

**Primero:** Tener por contestada la demanda por parte de la demandada PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A., E.S.P., - FONECA, cuya vocera es FIDUPREVISORA S.A.

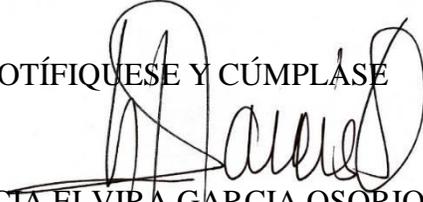
**Segundo:** Aceptar la renuncia de poder que hace la Dra. ROSALYN AHUMADA RANGEL en calidad de representante de MENTORING S.A.S.

**Tercero:** Tener en condición de apoderado principal de la demandada a VANESSA FERNANDA GARRETA JARMAILLO y a al Dr. RODIBEL MENDOZA CAMARILLO en calidad de abogado sustituto para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

**Cuarto:** Programar para el día 23 de enero de 2024 a las 8: 00 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

**Cuarto:** Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 31-08-2023 se notifica auto de  
fecha 20-08-2023

Por estado No. \_\_137\_\_

El secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo